



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA CARPETA INFORMATIVA Y EL MONITOREO ELECTRÓNICO DE MEDIOS INFORMATIVOS: PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN Y PORTALES INFORMATIVOS, PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "TRIBUNAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCOS CORNISH RUIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO OPERATIVO DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "TRIBUNAL" por conducto de su representante declara que:

I.1.- Es un Tribunal de lo contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 2007.

I.2.- Marcos Cornish Ruiz, en su carácter de Secretario Operativo de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 76, fracción XIV del Reglamento Interior del "TRIBUNAL".

El representante del "TRIBUNAL", bajo protesta de decir verdad, manifiesta que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.3.- El presente contrato se adjudica por medio del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-032000001-E6-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con lo descrito por los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de la trigésima octava fracción I de los lineamientos en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas fue suprimido el número de identificación oficial expedida por el INE (OCR) del representante legal, información considerada como confidencial

[Handwritten signatures in blue ink]

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

I.4.- El día 28 de enero de 2016, se dio a conocer el fallo del procedimiento citado en la Declaración anterior, en donde se hace constar la adjudicación del contrato al **"PRESTADOR"**.

I.5.- Celebra el presente contrato en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

I.6.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, cuenta con la disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 36901, debidamente autorizada por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría Operativa de Administración del **"TRIBUNAL"**.

I.7.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en avenida La Morena número 804, piso PH, colonia Narvarte Poniente, delegación Benito Juárez, código postal 03020, Ciudad de México.

II.- El **"PRESTADOR"** por conducto de su representante declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

II.2.- Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, como lo acredita mediante escritura pública número 21,606, de fecha 18 de agosto de 1994, otorgada ante el licenciado Carlos Alejandro Duran Loera, Titular de la Notaría Pública número 11 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 194275, el 5 de enero de 1995.

II.3.- La **C. María de Jesús Montes Gómez**, acredita su carácter de representante legal con la escritura pública número 70,546, de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante el licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna y que son suficientes para la celebración del presente contrato.

II.4.- La **C. María de Jesús Montes Gómez**, se identifica con credencial para votar número ID [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

m



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

II.5.- Conforme a su objeto social, se encuentra capacitado para prestar el servicio a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.

II.6.- Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, experiencia, capacidad técnica y financiera, así como también con la infraestructura administrativa, organizativa y operativa, con los elementos materiales y humanos propios y necesarios para la ejecución del presente contrato, así como con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas para obligarse en los términos del mismo.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ni su representante ni ninguno de sus socios se encuentran en los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.8.- Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el de su Reglamento, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

II.9.- Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **EME9408192F7**.

II.10.- De manera previa a la formalización del presente contrato y para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "**TRIBUNAL**" el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en sentido positivo.

II.11.- Reconoce que la información que le proporcione el "**TRIBUNAL**", es de carácter reservado en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que cualquier uso no autorizado que de la información haga el "**PRESTADOR**", se hará del conocimiento de las autoridades competentes.

II.12.- Su domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en calle González de Cossío número 843, colonia Del Valle Norte, código postal 03100, delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

(Handwritten signatures in blue ink)



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

II.13.- Es su voluntad prestar al “TRIBUNAL” el servicio que se describe en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato y a obligarse en los términos de éste.

De igual manera, manifiesta que conoce el contenido de la invitación a cuando menos tres personas señalada en la Declaración 2.3, y que se apega a los requerimientos y características que se especifican en la misma.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El “PRESTADOR” se obliga a prestar al “TRIBUNAL” el Servicio de Elaboración de la Carpeta Informativa y el Monitoreo Electrónico de Medios Informativos: Prensa Escrita, Radio, Televisión y Portales Informativos, para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, conforme a las características, especificaciones, términos de referencia y condiciones contenidas en el documento que se incorpora y forma parte integrante de este contrato como **Anexo número 1**, el cual se integra por el anexo técnico de la invitación, la propuesta técnica y la propuesta económica, en lo sucesivo los “SERVICIOS”.

SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato inició el día 1 de febrero de 2016 y concluirá el día 31 de diciembre de 2016.

TERCERA.- IMPORTE: El “TRIBUNAL” pagará como importe total por la prestación de los “SERVICIOS” la cantidad de **\$319,000.00 (Trescientos diecinueve mil pesos 00/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$51,040.00 (Cincuenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$370,040.00 (Trescientos setenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**.

El importe de los “SERVICIOS” a que se refiere la presente contratación será firme hasta su total conclusión y entera satisfacción del “TRIBUNAL” durante la vigencia del contrato.

CUARTA.- ANTICIPO: En el presente contrato el “TRIBUNAL” no otorgara anticipo al “PRESTADOR”.

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

QUINTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 quinto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo señalado en la invitación a cuando menos tres personas nacional número IA-032000001-E6-2016, el plazo para la prestación de los **"SERVICIOS"** comprende del día 1 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

El **"PRESTADOR"** llevará a cabo los **"SERVICIOS"** en los domicilios y horarios establecidos en el **Anexo número 1** del presente contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **"TRIBUNAL"** pagará por la prestación de los **"SERVICIOS"** al **"PRESTADOR"**, hasta el importe indicado en la Cláusula **TERCERA**, conforme a lo establecido en el **Anexo número 1** del presente contrato, en moneda nacional, por los **"SERVICIOS"** devengados y efectivamente prestados, a mes vencido.

Previa verificación de la prestación de los **"SERVICIOS"**, los pagos se tramitarán en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y ésta a su vez los enviará para su pago a la Dirección General de Programación y Presupuesto del **"TRIBUNAL"**, ubicadas en avenida La Morena número 804, colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de las 9:00 horas a las 15:00 horas, a más tardar a los 20 (veinte) días naturales posteriores al envío y la presentación que efectúe el **"PRESTADOR"** del o los comprobantes fiscales vigentes, debidamente requisitados, mediante su aprobación por conducto de la Dirección General de Comunicación Social del **"TRIBUNAL"** con firma y sello, pagos que se efectuarán conforme al siguiente procedimiento:

Los pagos se efectuarán a través de la Tesorería del **"TRIBUNAL"** en la cuenta interbancaria a 18 dígitos del **"PRESTADOR"**.

El **"PRESTADOR"** enviará el o los comprobantes fiscales vigentes al correo electrónico adriana.pina@tfjfa.gob.mx, además en formato PDF y los presentará de manera personal en la Dirección General de Comunicación Social, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: requisitos fiscales, descripción y aceptación de los **"SERVICIOS"**, precios unitarios, cantidad, cálculos e importe y si éstos son correctos continuará el procedimiento para el pago de los **"SERVICIOS"** en el término de los 20 (veinte)



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en el o los comprobantes fiscales vigentes y, en su caso, su documentación anexa, dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, la Dirección General de Comunicación Social, lo o los rechazará indicando por escrito al **"PRESTADOR"** las deficiencias que deberá corregir, para que éste los envíe y presente de nueva cuenta e inicie nuevamente el trámite de pago, por lo que el plazo de los 20 (veinte) días naturales iniciará a partir de la fecha del nuevo envío y presentación del o los comprobantes fiscales vigentes.

SÉPTIMA: IMPUESTOS.- El **"TRIBUNAL"** cubrirá únicamente el importe relativo al Impuesto al Valor Agregado, mismo que deberá presentarse desglosado en el o los comprobantes fiscales vigentes. Cualquier otro impuesto que se cause derivado del presente contrato será cubierto por el **"PRESTADOR"**.

OCTAVA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- El **"PRESTADOR"** quedará obligado ante el **"TRIBUNAL"** a responder de la calidad de los **"SERVICIOS"** objeto del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los mismos, en los términos señalados en este contrato y en el Código Civil Federal.

Los términos y condiciones a las que se sujetará la corrección y/o reposición de los **"SERVICIOS"** por motivo de fallas de calidad o incumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, sin que las sustituciones impliquen su modificación, se describen en el **Anexo número 1** del presente contrato.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL TRIBUNAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Queda entendido por los otorgantes, que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público responsable del **"TRIBUNAL"** para administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato y de su **Anexo número 1**, es el Director General de Comunicación Social, asimismo la Jefa de Departamento de la Dirección General de Comunicación Social fungirá como responsable de la recepción, validación, verificación y aceptación del cumplimiento de los **"SERVICIOS"**.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

En caso de irregularidades en los **"SERVICIOS"**, el **"PRESTADOR"** tendrá la obligación de corregirlas conforme a lo señalado en el **Anexo número 1** del presente contrato, a partir de que reciba el requerimiento.

La forma y términos en que se realizará la aceptación de los **"SERVICIOS"** se precisa en el **Anexo número 1** del presente contrato, manifestando en este acto el **"PRESTADOR"** su conformidad de que hasta en tanto ello no se cumpla, estos no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA: DAÑOS Y PERJUICIOS.- El **"PRESTADOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"TRIBUNAL"** y/o a terceros con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"**, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones del **"TRIBUNAL"**, así como del mal uso que haga de la información de cualquier tipo, ya sea pública, confidencial o reservada que se le proporcione durante la prestación de los **"SERVICIOS"**, y estará obligado en todo momento a resarcir al **"TRIBUNAL"** por los daños y perjuicios que llegara a causar, cubriendo los importes que determine al respecto este último.

Para este efecto, el **"TRIBUNAL"** hará saber al **"PRESTADOR"** en forma indubitable dicha circunstancia, para que manifieste lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha en que ello le sea notificado.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que el **"PRESTADOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, el **"TRIBUNAL"** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución o determinación correspondiente.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que éste le sea exigido.

De no cubrir el **"PRESTADOR"** el valor de los daños, las partes convienen en que el mismo será descontado del pago pendiente de realizar a éste, conforme al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA.- El **"PRESTADOR"** se obliga a constituir en la forma y términos previstos en la invitación a cuando menos tres personas y demás

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

disposiciones legales aplicables en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar al “**TRIBUNAL**” el exacto cumplimiento de las obligaciones que el “**PRESTADOR**” contrae en el presente contrato, éste se obliga a constituir una fianza, que deberá presentarse en moneda nacional, a favor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, lo que equivale a la cantidad de **\$31,900.00 (Treinta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, obligándose a presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento.

La fianza en cuestión deberá contener expresamente que la institución que la otorgue, se somete al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 279, 282, 283 y 284 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente.

La fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorga:

1. Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016**.
2. Que garantiza el Servicio de Elaboración de la Carpeta Informativa y el Monitoreo Electrónico de Medios Informativos: Prensa Escrita, Radio, Televisión y Portales Informativos, para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el contrato **N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016**.
3. Asimismo, deberá indicarse en la fianza el siguiente texto: *“Esta garantía estará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantiza y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Permanecerá en vigor aún en los casos en que el “TRIBUNAL” otorgue prórrogas o esperas al “PRESTADOR” para el cumplimiento de sus obligaciones”*.



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

4. De igual forma en la fianza se hará la mención siguiente: *“La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida”.*
5. Se indicará el importe total garantizado con número y letra.
6. Se indicará el número de contrato, así como las especificaciones de las obligaciones a garantizar.
7. Señalará el domicilio y la denominación o razón social del **“PRESTADOR”**.
8. En caso de que exista inconformidad por parte del **“TRIBUNAL”** respecto de los **“SERVICIOS”** o por daños a terceros, el **“PRESTADOR”** se obliga a responder tanto de los defectos en la ejecución de los mismos, como de cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad sobre la prestación de los **“SERVICIOS”**.
9. La condición de la vigencia deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos correspondientes.
10. Para cancelar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del **“TRIBUNAL”**, del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En el caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al **“PRESTADOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, el **“PRESTADOR”** deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

La garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva cuando una vez agotado el procedimiento de rescisión administrativa, los **“SERVICIOS”** no se presten o no



[Firmas manuscritas]



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

cumplan con las características y especificaciones establecidas en el **Anexo número 1** del presente contrato.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del **"PRESTADOR"** y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, el **"TRIBUNAL"** deberá cancelar la fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones del **"PRESTADOR"** a satisfacción del **"TRIBUNAL"**, el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, extenderá la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que el **"PRESTADOR"** de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES.- El **"TRIBUNAL"** con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará penas convencionales por el atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"** conforme a lo siguiente:

- Se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento), del importe total mensual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso en la prestación de los **"SERVICIOS"**, conforme a lo solicitado en el **Anexo número 1**.

El procedimiento para la determinación del cálculo se realizará de acuerdo con lo siguiente:

El monto total de la aplicación de las penas convencionales será aquel que resulte de multiplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, por el costo total de los **"SERVICIOS"** antes del Impuesto al Valor Agregado, y en todo caso la acumulación de dichas penas no excederá del importe total de la fianza de garantía de cumplimiento que se establece en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de conformidad con lo establecido por el artículo 96, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los **"SERVICIOS"** quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al **"PRESTADOR"**, en el o los comprobantes fiscales correspondientes, por concepto de penas convencionales o, a través del pago que de las mismas haga el **"PRESTADOR"** mediante el mecanismo de depósito referenciado; dicho pago deberá realizarse en un plazo de 10 días hábiles



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

posteriores a aquel en el que se le notifique mediante escrito tal situación al **"PRESTADOR"**, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- El **"PRESTADOR"** bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole el nombre del **"TRIBUNAL"**, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad o titularidad.

El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a la prestación de los **"SERVICIOS"**; por lo que de presentarse alguna reclamación al **"TRIBUNAL"** durante la vigencia del contrato o posterior a ésta por este motivo, el **"PRESTADOR"** conviene que los derechos de propiedad intelectual que se generen con la prestación de los **"SERVICIOS"** se constituirán a favor del **"TRIBUNAL"**, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás ordenamientos legales aplicables a la materia.

El **"PRESTADOR"** se obliga a sacar a salvo y en paz al **"TRIBUNAL"** frente a las autoridades administrativas y judiciales en caso que durante la prestación de los **"SERVICIOS"** o ya finalizado éstos, se presenten controversias por violación a derechos de propiedad intelectual de terceros.

En caso de litigio por una supuesta violación a lo establecido en el párrafo anterior, el **"TRIBUNAL"** dará aviso al **"PRESTADOR"** para que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a la fecha de recepción de la notificación de la referida violación tome las medidas pertinentes al respecto. En el supuesto de que el **"PRESTADOR"** no pueda cumplir con el objeto de este contrato por dicho litigio, el **"TRIBUNAL"** dará por rescindido el presente contrato y hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- El **"PRESTADOR"** no podrá en ningún caso subcontratar o transferir en forma total ni parcial a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente la conformidad por escrito del **"TRIBUNAL"**, de acuerdo con lo

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

dispuesto por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Las partes convienen en que el "TRIBUNAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si el "PRESTADOR":

- a) No garantiza el cumplimiento del contrato mediante la fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato en los términos y condiciones a que se refiere la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del mismo.
- b) No cumple con la prestación y entrega de los "SERVICIOS" dentro del plazo y vigencia estipulados en las Cláusulas **SEGUNDA** y **QUINTA** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el **Anexo número 1**.
- c) Suspende injustificadamente total o parcialmente la prestación de los "SERVICIOS" materia del presente contrato.
- d) Subcontrata o transfiere la totalidad o parte de las obligaciones objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo.
- e) No otorga las facilidades y datos necesarios para la adecuada administración y verificación del cumplimiento de este contrato a los servidores públicos mencionados en la Cláusula **NOVENA** del mismo.
- f) Incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento.
- g) Por incumplimiento de cualquier disposición prevista en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- h) Por motivo de reiteradas inconsistencias en la prestación de los "SERVICIOS".

Para el supuesto de que el "PRESTADOR" incurra en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en el presente instrumento o que se constituya

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

conforme a la legislación aplicable al "TRIBUNAL" independientemente de aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente, se procederá ante las autoridades competentes a hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, el "TRIBUNAL" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convencionales a que haya lugar o la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Si el "TRIBUNAL" considera que el "PRESTADOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la Cláusula precedente, lo hará saber al "PRESTADOR" en forma indubitable, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que el "PRESTADOR" haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por éste, el "TRIBUNAL" estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir y comunicar al "PRESTADOR" la resolución de rescisión administrativa dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término del plazo señalado en el párrafo anterior.

Cuando se rescinda el contrato se procederá a formular el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "TRIBUNAL" por concepto de los "SERVICIOS" prestados hasta el momento de rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso. Al efecto deberá considerarse lo dispuesto en el inciso b) de la fracción I y en la fracción III del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción III del artículo 60 de la citada Ley.

Cuando el "TRIBUNAL" sea quien determine rescindir el presente contrato, bastará para ello que se cumpla con el procedimiento establecido en la presente cláusula;



[Handwritten signatures in blue ink]

[Handwritten initials in blue ink]



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

en tanto que si es el "PRESTADOR" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier tiempo el "TRIBUNAL" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "SERVICIOS" conforme a este contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Contraloría Interna del "TRIBUNAL", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Cuando en la prestación de los "SERVICIOS" se presente caso fortuito o de fuerza mayor que impida la continuación de su ejecución, el "TRIBUNAL", bajo su responsabilidad podrá suspender dicha prestación, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos "SERVICIOS" que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "TRIBUNAL", éste pagará únicamente al "PRESTADOR" los gastos no recuperables por el tiempo que dure la suspensión, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales.

En cualquiera de los dos supuestos citados, las partes podrán pactar el plazo de la suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA: GASTOS NO RECUPERABLES.- De darse los supuestos señalados en las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA, en términos de lo señalado por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "TRIBUNAL" rembolsará al "PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente contrato.



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

El reembolso de los gastos no recuperables en que, en su caso haya incurrido el **"PRESTADOR"**, y que se ajusten a lo estipulado en el párrafo anterior de esta Cláusula, se efectuará en un término que no exceda de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que el **"TRIBUNAL"** haya revisado y aceptado la procedencia de la documentación que le presente el **"PRESTADOR"** y con la que se acrediten los gastos no recuperables. En todo caso, el reembolso de los gastos no recuperables que en su caso proceda no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la presentación por parte del **"PRESTADOR"** de la documentación comprobatoria respectiva.

VIGÉSIMA: RELACIONES LABORALES Y LEGALES. El **"PRESTADOR"** asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo del presente contrato o de la prestación de los **"SERVICIOS"** pudiera derivarse como consecuencias de una relación laboral, relevando al **"TRIBUNAL"** de toda responsabilidad, y no podrá considerársele patrón sustituto u obligado solidario.

Asimismo, no le son aplicables a este contrato las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

VIGÉSIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN. El **"PRESTADOR"** se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con la prestación de los **"SERVICIOS"**, así como los referenciados al desarrollo y ejecución de los mismos, que en su caso le requiera en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo previsto por los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, la Contraloría Interna del **"TRIBUNAL"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El **"TRIBUNAL"** y el **"PRESTADOR"** no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

VIGÉSIMA TERCERA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. El **"PRESTADOR"**, se obliga a no divulgar la información proporcionada para la ejecución de los **"SERVICIOS"**, así como los datos y resultados obtenidos de los mismos, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del **"TRIBUNAL"**, pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

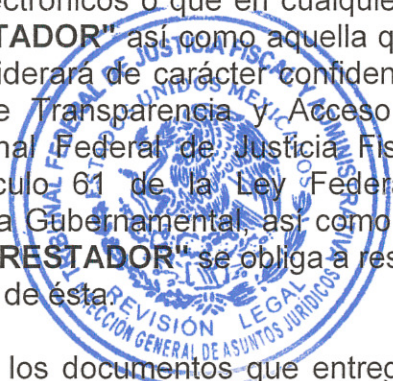
VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.- Toda la información ya sea escrita, oral, gráfica o contenida en medios escritos, electrónicos o que en cualquier otra forma el "TRIBUNAL" le proporcione al "PRESTADOR" así como aquella que se genere en virtud del presente contrato, se considerará de carácter confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Reglamento del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación civil y penal aplicable, por lo que el "PRESTADOR" se obliga a respetar y procurar la naturaleza confidencial o reservada de ésta.

En su caso, el "PRESTADOR" deberá señalar los documentos que entregue al "TRIBUNAL" que contengan información clasificada como confidencial, reservada y/o comercial reservada siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas al "TRIBUNAL", por disposición legal u orden judicial, la que esté en posesión de una de las partes antes de recibirla una de otra y sea recibida por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligado a revelarla.

VIGÉSIMA QUINTA: INCREMENTO.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "TRIBUNAL" dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá acordar el incremento del monto del presente contrato o en la prestación de los "SERVICIOS" solicitados, mediante modificaciones al contrato, durante la vigencia de éste, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA SEXTA: RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su Anexo número 1 constituyen el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación oral o escrita producida entre las mismas con anterioridad.

En caso de discrepancia entre la invitación y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación respectiva.



[Firmas manuscritas]

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA


TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes se someten en primer término a la aplicación de lo dispuesto en el presente contrato, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.


Leído que fue el presente instrumento a las partes que en él intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y rubrican al margen, en tres tantos, en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 12 de febrero de 2016.

POR EL "TRIBUNAL"



MARCOS CORNISH RUIZ
SECRETARIO OPERATIVO DE
ADMINISTRACIÓN

POR EL "PRESTADOR"



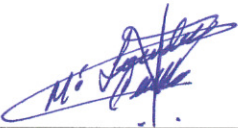
C. MARÍA DE JESÚS MONTES GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL




TRIBUNAL FEDERAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA


TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA

CONTRATO N° TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016


LIC. MARÍA DE LOURDES CUÉLLAR
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
RESPONSABLE DEL
PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN




MCE. YESSICA GASCA CASTILLO
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE
PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
RESPONSABLE DE LA SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL


LIC. GUILLERMO CHAO EBERGENYI
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL
RESPONSABLE DE LA
ADMINISTRACION Y VERIFICACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La presente hoja de firmas forma parte del contrato No. TFJFA-SOA-DGRMSG-037/2016, suscrito el día 12 de febrero de 2016.



SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA CARPETA INFORMATIVA Y EL MONITOREO ELECTRÓNICO DE MEDIOS INFORMATIVOS, PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN Y PORTALES INFORMATIVOS, PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

I. ANTECEDENTES

Desde 2008 el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante, el Tribunal ha contratado el servicio de elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: prensa escrita, radio, televisión y portales informativos, con el objeto de que los Magistrados y funcionarios del Tribunal cuenten con una herramienta de información que les permita la adecuada y oportuna toma de decisiones, en adelante el servicio.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal, la Dirección General de Comunicación Social en adelante DGCS, es la encargada de organizar los sistemas y mecanismos operativos de enlace con las áreas del Tribunal para garantizar un flujo informativo eficiente así como de crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional, relacionados con las actividades de la institución.

Para 2016, con la facultades para impartir justicia fiscal y administrativa, así como la operación del Sistema de Justicia en Línea y la difusión del proyecto respectivo, el Tribunal, requiere contar con el servicio de elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: prensa escrita, radio, televisión y portales informativos, con el objeto de dar seguimiento oportuno a las notas publicadas y difundidas por estos medios.

II.- OBJETO DEL SERVICIO

SERVICIO DE ELABORACIÓN DE LA CARPETA INFORMATIVA Y EL MONITOREO ELECTRÓNICO DE MEDIOS INFORMATIVOS, PRENSA ESCRITA, RADIO, TELEVISIÓN Y PORTALES INFORMATIVOS, PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

III.- VIGENCIA

La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

IV.- FORMA DE PAGO

Conforme a lo establecido en el artículo 51, primer párrafo de la Ley, los pagos mensuales que se generen con motivo de la prestación del servicio se realizarán, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y una vez aceptados a entera satisfacción de la DGCS, previa verificación de los mismos, en moneda nacional, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al envío y presentación de los comprobantes fiscales vigentes correspondientes, debidamente requisitados, y mediante la aprobación de los mismos por conducto de la DGCS, con firma y sello y una vez validada la prestación del servicio, los pagos se tramitarán en las oficinas Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y esta a su vez los enviará para su pago a la Dirección



General de Programación y Presupuesto, para el trámite de pago correspondiente, sita en avenida La Morena número 804, piso 9, Colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, en los horarios establecidos por la misma.

El licitante adjudicado entregará los comprobantes fiscales correspondientes a mes vencido a la DGCS, ubicada en Avenida Insurgente Sur No. 881, piso 2, Colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal, en los horarios establecidos por la misma, así como también enviará los comprobantes fiscales vigentes correspondientes al correo electrónico adriana.pina@tfjfa.gob.mx y además en formato PDF y la DGCS, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: Registro Federal de Contribuyentes, descripción y aceptación del servicio, número de contrato, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, entre otros, y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del servicio en el término de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación de los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, la DGCS, mediante oficio indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el licitante adjudicado lo envíe y presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

V. REQUISITOS.

1.- Currículo del licitante en la que acredite la experiencia y capacidad para proporcionar el servicio objeto del presente Anexo, el cual deberá contener como mínimo:

- Objeto social.
- Experiencia mínima de un año.
- Ubicación de sus oficinas.
- Reporte fotográfico de sus instalaciones externas e interna.
- Organigrama con nombres y puestos
- Lista de por lo menos dos clientes, señalando el nombre y teléfono del responsable de la contratación, en donde el licitante haya prestado servicios durante el último año, anexando copia de (los) respectivo (s) contrato (s).

2.- Presentar dos escritos otorgados por dependencias o entidades de la administración pública o empresas privadas en las que se acredite que el licitante ha proporcionado el servicio objeto de la presente invitación durante los últimos doce meses e indique que ha prestado el mismo satisfactoriamente, señalando el nombre y teléfono del administrador o supervisor del servicio, con fecha de expedición no mayor a 8 días previos al acto de presentación de propuestas.



VI.- PLAN DE DESARROLLO

La prestación del servicio deberá incluir los siguientes procesos:

Proceso	Descripción
1. Diseño, desarrollo y mantenimiento de una página web personalizada e integral	<ul style="list-style-type: none"> • Portal de consulta las 24 horas, durante la vigencia del contrato; facilidad en su manejo y diseño para el acceso a toda la cobertura informativa de su interés en medios impresos y electrónicos. • Acceso a audios y/o videos digitales de radio y televisión en formatos Windows Media, deberá tener las opciones para poder verlo completo y desglosado por notas. Eventualmente se requerirán transcripciones. • En medios escritos, consultas mediante encabezados, con ligas a notas escaneadas en formato PDF. • Optimización en el acceso a sus productos de monitoreo, previo aviso a los usuarios del Tribunal. • Operación de búsquedas en la totalidad de la base de datos del proveedor y despliegue e impresión de documentos.
	<ul style="list-style-type: none"> • Software y pantalla de aplicaciones desarrolladas para el Tribunal. • Archivo PDF de la totalidad de documentos que integren la Carpeta Informativa, que pueda descargarse e imprimirse de la página web, disponible a las 7:00 a.m. • Base de datos y archivo histórico de la información monitoreada. • Una vez que se tenga diseñada la página se deberá presentar a la DGCS un prototipo de la misma para corroborar la facilidad de navegación para los usuarios y verificar que se cumpla con lo solicitado por el área.
2. Cobertura Informativa	<p>El Tribunal definirá con el proveedor la cobertura informativa, mediante el uso de palabras clave que serán actualizadas según las necesidades del Tribunal.</p> <p>Los medios a monitorear: radio, televisión, periódicos, revistas políticas, económicas y especializadas, publicaciones de mayor circulación y portales de Internet.</p> <p>Será necesario que en la propuesta técnica se presente la cobertura de medios de la empresa para corroborar que en dicha cobertura estén incluidos los principales medios de los estados en donde el Tribunal tenga sala regional.</p> <p>Envío por correo electrónico de archivos en formato de texto de la información relevante del día, así como de la información de interés del Tribunal.</p> <p>Envío por correo electrónico y/o a teléfonos móviles las últimas noticias de los temas de interés que determine el Tribunal.</p> <p>Atención personalizada las 24 horas del día, los 7 días de la semana.</p> <p>Envío por correo electrónico de cortes informativos con información noticiosa relevante del día. Matutino a las 7:00 horas, y Vespertino a las 18:00 horas.</p>
3. Manual de Operación del sitio web.	<p>Elaboración y entrega física y digital del Manual de Operación del sitio web que contiene la información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como la publicación en el sitio web a fin de que los usuarios del sitio puedan consultarlo.</p>
4. Acceso en Línea	<p>El Tribunal requiere 220 claves de usuarios y password para el control de acceso, las cuales deben estar ubicadas en el servidor del licitante adjudicado.</p> <p>La consulta del portal se hará a través de una dirección de Internet.</p>
5. Entregables	<p>El licitante adjudicado deberá entregar mensualmente, a la DGCS, un disco que contenga el soporte digital de la carpeta informativa, y la recopilación de las notas periodísticas publicadas en los medios.</p>
6. Procedimiento de verificación del servicio.	<p>Al detectarse algún incumplimiento o deficiencia en el servicio, la DGCS enviará por correo electrónico, a las direcciones que el licitante adjudicado proporcione, el error y/o faltante en el que haya incurrido; en el caso de que la omisión sea por notas publicadas referentes al Tribunal no habrá plazo mínimo y se contará como inconsistencia.</p> <p>La DGCS integrará el reporte de inconsistencias de forma mensual, el cual será remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales junto con el original del comprobante fiscal del mes, a fin de que se aplique, por cada incumplimiento, el porcentaje de pena convencional establecido.</p>
7. Restitución de servicios no prestados con oportunidad	<p>El licitante adjudicado está obligado a prestar y/o restituir los servicios que fueron objetos de la aplicación de la pena convencional en un plazo no mayor a un día natural, dependiendo del servicio que el licitante adjudicado haya omitido.</p>

VI.- PENAS CONVENCIONALES

En caso de incumplimiento se aplicará con base en el artículo 53 de la Ley y 96 de su reglamento, una pena convencional del 1% (uno por ciento), del importe total mensual, sin Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso del servicio no prestado conforme a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

La acumulación de la pena establecida en el párrafo que antecede, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. Una vez agotado ese importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa, en el entendido que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al licitante adjudicado, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales, o a través del pago que de las mismas haga, mediante el mecanismo de Depósito Referenciado, que al efecto le indique la DGCS, pago que deberá realizar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique por oficio tal situación.

VII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El licitante que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Tribunal y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual deberá entregarse en la Jefatura de Departamento de Contratos de la Subdirección de Licitaciones y Contratos, de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la DGRMSG. Asimismo la garantía de referencia tendrá vigencia durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, de conformidad con el artículo 103, fracción I, inciso C del Reglamento.

La fianza deberá redactarse en la forma y términos establecidos en el Anexo 1 de esta invitación, y se indicará que ésta garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato.

La fianza del 10% (diez por ciento) se hará efectiva por el importe total del servicio no prestado antes del Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y su Anexo Técnico o bien cuando el licitante adjudicado incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.

Es de señalar que, atendiendo a las características de la prestación del servicio, las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento del contrato que se genere será divisible, es decir por el monto total de las obligaciones incumplidas, antes del Impuesto al Valor Agregado.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones incumplidas.



La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

En caso de modificaciones al contrato, el licitante adjudicado deberá entregar la modificación a la garantía de cumplimiento del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91, último párrafo del Reglamento.

VIII.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa al titular de la DGCS, quien fungirá como responsable de la administración del contrato.

Quien fungirá como responsable de la recepción, validación, verificación y aceptación del cumplimiento del contrato será la Licenciada Adriana Piña Cortés, Jefa de Departamento, de la DGCS.

-----FIN DEL ANEXO TÉCNICO



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita
Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Anexo Técnico

México, D.F. a 25 de enero de 2016

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.

Invitación No. IA-032000001-E6-2016

Servicio de Elaboración de la Carpeta Informativa y El Monitoreo Electrónico de Medios Informativos, Prensa Escrita, Radio, Televisión y Portales Informativos, para El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

I. Antecedentes

Desde 2008 el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa en adelante el Tribunal ha contratado el servicio de elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: prensa escrita, radio, televisión y portales informativos, con el objeto de que los Magistrados y funcionarios del Tribunal cuenten con una herramienta de información que les permita la adecuada y oportuna toma de decisiones, en adelante el servicio.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interior del Tribunal, la Dirección General de Comunicación Social en adelante DGCS, es la encargada de organizar los sistemas y mecanismos operativos de enlace con las áreas del Tribunal para garantizar un flujo informativo eficiente así como de crear archivos temáticos de información generada en los medios de comunicación sobre eventos actuales en el ámbito nacional e internacional, relacionados con las actividades de la institución.

Para 2016, con la facultades para impartir justicia fiscal y administrativa, así como la operación del Sistema de Justicia en Línea y la difusión del proyecto respectivo, el Tribunal, requiere contar con el servicio de elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: prensa escrita, radio, televisión y portales informativos, con el objeto de dar seguimiento oportuno a las notas publicadas y difundidas por estos medios.

II.- Objeto del Servicio

Servicio de elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos, prensa escrita, radio, televisión y portales informativos, para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita
Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

III.- Vigencia

La vigencia de la contratación del servicio será del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

IV.- Forma de Pago

Conforme a lo establecido en el artículo 51, primer párrafo de la Ley, los pagos mensuales que se generen con motivo de la prestación del servicio se realizarán, conforme a lo establecido en el presente Anexo Técnico y una vez aceptados a entera satisfacción de la DGCS, previa verificación de los mismos, en moneda nacional, a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al envío y presentación de los comprobantes fiscales vigentes correspondientes, debidamente requisitados, y mediante la aprobación de los mismos por conducto de la DGCS, con firma y sello y una vez validada la prestación del servicio, los pagos se tramitarán en las oficinas Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y esta a su vez los enviará para su pago a la Dirección General de Programación y Presupuesto, para el trámite de pago correspondiente, sita en avenida La Morena número 804, piso 9, Colonia Narvarte Poniente, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal, en los horarios establecidos por la misma.

El licitante adjudicado entregará los comprobantes fiscales correspondientes a mes vencido a la DGCS, ubicada en Avenida Insurgente Sur No. 881, piso 2, Colonia Nápoles, código postal 03810, Delegación Benito Juárez, en la ciudad de México, Distrito Federal, en los horarios establecidos por la misma, así como también enviará los comprobantes fiscales vigentes correspondientes al correo electrónico adriana.pina@tjfa.gob.mx y además en formato PDF y la DGCS, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, llevará a cabo la verificación de datos tales como: Registro Federal de Contribuyentes, descripción y aceptación del servicio, número de contrato, precios unitarios, cantidad, cálculos, importe, entre otros, y si éstos son correctos, continuará el procedimiento para el pago del servicio en el término de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de envío y presentación de los comprobantes fiscales vigentes.

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de éstos, la DGCS, mediante oficio indicará las deficiencias que deberá subsanar para que el licitante adjudicado lo envíe y presente nuevamente y reinicie el trámite de pago, en cuyo caso el plazo de veinte días empezará a correr nuevamente.

V. Requisitos.

1.- Currículo del licitante en la que acredite la experiencia y capacidad para proporcionar el servicio objeto del presente Anexo, el cual deberá contener como mínimo:

- Objeto social.



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

- Experiencia mínima de un año.
- Ubicación de sus oficinas.
- Reporte fotográfico de sus instalaciones externas e interna.
- Organigrama con nombres y puestos
- Lista de por lo menos dos clientes, señalando el nombre y teléfono del responsable de la contratación, en donde el licitante haya prestado servicios durante el último año, anexando copia de (los) respectivo (s) contrato (s).

2.- Presentar dos escritos otorgados por dependencias o entidades de la administración pública o empresas privadas en las que se acredite que el licitante ha proporcionado el servicio objeto de la presente invitación durante los últimos doce meses e indique que ha prestado el mismo satisfactoriamente, señalando el nombre y teléfono del administrador o supervisor del servicio, con fecha de expedición no mayor a 8 días previos al acto de presentación de propuestas.

VI.- Plan de Desarrollo

La prestación del servicio deberá incluir los siguientes procesos:

Proceso	Descripción
1. Diseño, desarrollo y mantenimiento de una página web personalizada e integral	<ul style="list-style-type: none">• Portal de consulta las 24 horas, durante la vigencia del contrato; facilidad en su manejo y diseño para el acceso a toda la cobertura informativa de su interés en medios impresos y electrónicos.• Acceso a audios y/o videos digitales de radio y televisión en formatos Windows Media, deberá tener las opciones para poder verlo completo y desglosado por notas. Eventualmente se requerirán transcripciones.• En medios escritos, consultas mediante encabezados, con ligas a notas escaneadas en formato PDF.• Optimización en el acceso a sus productos de monitoreo, previo aviso a los usuarios del Tribunal.• Operación de búsquedas en la totalidad de la base de datos del proveedor y despliegue e impresión de documentos.• Software y pantalla de aplicaciones desarrolladas para el Tribunal.• Archivo PDF de la totalidad de documentos que integren la Carpeta Informativa, que pueda descargarse e imprimirse de la página web, disponible a las 7:00 a.m.



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita
Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

	<ul style="list-style-type: none">• Base de datos y archivo histórico de la información monitoreada.• Una vez que se tenga diseñada la página se deberá presentar a la DGCS un prototipo de la misma para corroborar la facilidad de navegación para los usuarios y verificar que se cumpla con lo solicitado por el área.
2. Cobertura Informativa	<p>El Tribunal definirá con el proveedor la cobertura informativa, mediante el uso de palabras clave que serán actualizadas según las necesidades del Tribunal.</p> <p>Los medios a monitorear: radio, televisión, periódicos, revistas políticas, económicas y especializadas, publicaciones de mayor circulación y portales de Internet.</p> <p>Será necesario que en la propuesta técnica se presente la cobertura de medios de la empresa para corroborar que en dicha cobertura estén incluidos los principales medios de los estados en donde el Tribunal tenga sala regional.</p> <p>Envío por correo electrónico de archivos en formato de texto de la información relevante del día, así como de la información de interés del Tribunal.</p> <p>Envío por correo electrónico y/o a teléfonos móviles las últimas noticias de los temas de interés que determine el Tribunal.</p> <p>Atención personalizada las 24 horas del día, los 7 días de la semana.</p>
	<p>Envío por correo electrónico de cortes informativos con información noticiosa relevante del día. Matutino a las 7:00 horas, y Vespertino a las 18:00 horas.</p>



ESPECIALISTAS EN MEDIOS

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita
Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Proceso	Descripción
3. Manual de Operación del sitio web.	Elaboración y entrega física y digital del Manual de Operación del sitio web que contiene la información del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como la publicación en el sitio web a fin de que los usuarios del sitio puedan consultarlo.
4. Acceso en Línea	El Tribunal requiere 220 claves de usuarios y password para el control de acceso, las cuales deben estar ubicadas en el servidor del licitante adjudicado. La consulta del portal se hará a través de una dirección de Internet.
5. Entregables	El licitante adjudicado deberá entregar mensualmente, a la DGCS, un disco que contenga el soporte digital de la carpeta informativa, y la recopilación de las notas periodísticas publicadas en los medios.
6. Procedimiento de verificación del servicio	Al detectarse algún incumplimiento o deficiencia en el servicio, la DGCS enviará por correo electrónico, a las direcciones que el licitante adjudicado proporcione, el error y/o faltante en el que haya incurrido; en el caso de que la omisión sea por notas publicadas referentes al Tribunal no habrá plazo mínimo y se contará como inconsistencia. La DGCS integrará el reporte de inconsistencias de forma mensual, el cual será remitido a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales junto con el original del comprobante fiscal del mes, a fin de que se aplique, por cada incumplimiento, el porcentaje de pena convencional establecido.
7. Restitución de servicios no prestados con oportunidad	El licitante adjudicado está obligado a prestar y/o restituir los servicios que fueron objetos de la aplicación de la pena convencional en un plazo no mayor a un día natural, dependiendo del servicio que el licitante adjudicado haya omitido.

VII.- Penas Convencionales

En caso de incumplimiento se aplicará con base en el artículo 53 de la Ley y 96 de su reglamento, una pena convencional del 1% (uno por ciento), del importe total mensual, sin Impuesto al Valor Agregado, por cada día natural de atraso del servicio no prestado conforme a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

La acumulación de la pena establecida en el párrafo que antecede, no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. Una vez agotado ese importe, se iniciará con el procedimiento de rescisión administrativa, en el entendido que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas y con ello se hará efectiva la garantía de cumplimiento.



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita
Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique al licitante adjudicado, en el comprobante fiscal vigente correspondiente, por concepto de penas convencionales, o a través del pago que de las mismas haga, mediante el mecanismo de Depósito Referenciado, que al efecto le indique la DGCS, pago que deberá realizar dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a aquel en el que se le notifique por oficio tal situación.

VIII.- Administración y Verificación del Servicio

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se designa al titular de la DGCS, quien fungirá como responsable de la administración del contrato.

Quien fungirá como responsable de la recepción, validación, verificación y aceptación del cumplimiento del contrato será la Licenciada Adriana Piña Cortés, Jefa de Departamento, de la DGCS.

Atentamente

María de Jesús Montes Gómez
Gerente de Cuentas Especiales y Representante Legal



**ESPECIALISTAS
EN MEDIOS**

MONITOREO Y ANÁLISIS

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Dirección General de Recursos Materiales
Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
No. IA-032000001-E6-2016

Elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: Prensa Escrita
Radio, Televisión y Portales Informativos para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

ANEXO 10
Formato para la Presentación de la Propuesta Económica


México, D.F., a 25 de enero de 2016

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Presente.

PARTIDA	CONCEPTO	COSTO POR MES ANTES DE IVA	COSTO POR LOS 11 MESES ANTES DE IVA
Única	Servicios de elaboración de la carpeta informativa y el monitoreo electrónico de medios informativos: prensa escrita, radio, televisión y portales informativos, para el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.	\$ 29,000.00	\$ 319,000.00
	SUBTOTAL	\$ 29,000.00	\$ 319,000.00
	IVA	\$ 4,640.00	\$ 51,040.00
	TOTAL	\$ 33,640.00	\$ 370,040.00

Los precios serán fijos hasta la prestación total del Servicio.
Vigencia de la cotización: Es de 60 días.
Condiciones de pago de acuerdo al numeral II.10 inciso A de la invitación

Atentamente


María de Jesús Montes Gómez
Gerente de Cuentas Especiales y Representante Legal